



COMISION AGRARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 952/2021-CR, 2098/2021-CR Y 2267/2021-CR, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL, PARA INCORPORAR LA ADOPCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA INCORPORAR LA ADOPCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 1.- Modificación del artículo 5 de la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal

Se modifica el párrafo 5.3 incorporando el literal e) del artículo 5 de la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, en los siguientes términos:

“Artículo 5. Deberes de las personas

(...)

- 5.3. El propietario, encargado o responsable de un animal de compañía debe atender con carácter de obligatorio las siguientes necesidades fundamentales:
(...)

- e. **Procurar la debida identificación y ubicación del animal de compañía mediante la utilización de medios tecnológicos de identificación y rastreo.”**

Artículo 2. Incorporación del artículo 21-A en la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal

Se incorpora el artículo 21-A en la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, en los siguientes términos:

“Artículo 21-A. Adopción de animales de compañía

- 21-A.1. Los gobiernos locales, en coordinación con los sectores públicos competentes, las asociaciones de protección y bienestar animal, el sector privado y las personas naturales, pueden organizar campañas de adopción de animales de compañía en estado de abandono. La declaración de estado de abandono es regulada en el reglamento de la presente ley.



- 21-A.2. Las asociaciones de protección y bienestar animal, los refugios, los albergues u otras personas naturales que den en adopción un animal de compañía en estado de abandono deben comunicar al correspondiente gobierno local o autoridad competente, en forma mensual, la relación de los animales dados en adopción con la información sobre la identificación y ubicación del adoptante, facilitando, en caso de existir, copia del documento de compromiso suscrito por el adoptante.
- 21-A.3. En caso de tener información sobre el estado de salud, la condición física o la situación en que fue acogido el animal, se debe comunicar al adoptante.
- 21-A.4. Los gobiernos locales efectúan el seguimiento y realizan la verificación del cumplimiento de las medidas de protección y bienestar de los animales dados en adopción, de conformidad con la legislación vigente y sus competencias.
- 21-A.5. Las asociaciones de protección y bienestar animal, los refugios, los albergues u otras personas naturales que realicen el seguimiento de la situación del animal de compañía dado en adopción, en caso de encontrar algún indicio de una práctica que pudiera atentar contra la protección y bienestar del animal, deben comunicarlo al correspondiente gobierno local.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normas Complementarias

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de ciento veinte días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, emite las normas complementarias que estime necesarias para la aplicación de la presente ley.

NILZA CHACON TRUJILLO
Presidente
Comisión Agraria

COMISION AGRARIA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 952/2021-CR, 2098/2021-CR Y 2267/2021-CR, PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL, PARA INCORPORAR LA ADOPCIÓN Y LA IDENTIFICACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

SUSTENTO DE NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO

De la revisión efectuada al Texto Sustitutorio se ha encontrado aspectos puntuales de naturaleza de técnica legislativa que requieren la presentación de un nuevo texto. Con lo cual no se efectúa alteración al sentido de la norma que se presenta y menos aún a su contenido.

En ese sentido el presente texto solo contiene modificaciones propias del ámbito de redacción, puntuación y mejora a fin que se pueda emitir una ley clara y entendible a la ciudadanía. De acuerdo a las sugerencias recibidas del área de Técnica Legislativa.



NILZA CHACON TRUJILLO
Presidente
Comisión Agraria

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

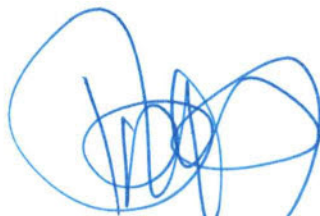
Lima, 24 de mayo de 2023

En sesión de la fecha, la congresista Chacón Trujillo, presidenta de la Comisión Agraria, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen de los proyectos de ley 952/2021-CR, 2098/2021-CR Y 2267/2021-CR, el que se puso en debate.-----

Concluido el debate, la presidenta de la comisión dictaminadora presentó a las 17:27 horas, un nuevo texto sustitutorio de los proyectos de ley 952/2021-CR, 2098/2021-CR Y 2267/2021-CR, el que se aprobó en primera votación por 99 votos a favor, ningún voto en contra y 9 abstenciones, incluidos los votos orales.-----

Se exoneró de segunda votación por 97 votos a favor, ningún voto en contra y 6 abstenciones, incluidos los votos orales.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA